



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2025-CM/MPJ

Jauja, 25 de agosto del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

POR CUANTO:

EL Concejo Municipal Provincial de Jauja, en Sesión Ordinaria N° 016-2025-MPJ/CM, de fecha 21 de agosto del 2025.

VISTO:

El Dictamen N.° 001-2025-MPJ-CM/CT, emitido por la Comisión de Tránsito y Transporte, el Informe N° 075-2025-IMT/GTTSV/MPJ del Coordinador de Inspectores Municipales de Transportes; Informe Técnico N° 011-2025-MPJ/GTTSV de la Gerencia de Transportes, Tránsito y Seguridad Vial; Informe N° 184-2025-MPJ-GDEyS-SGCyP de la Sub Gerencia de Comercialización y PYMES; Informe N° 105-2025-MPJ/GIDUR-SGDURyC de la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano, Rural y Catastro; Memorando N° 274-2025-MPJ/GM de Gerencia Municipal; Informe N° 172-2025-GTC/MPJ de la Gerencia de Cultura y Turismo; Informe N° 557-2025-MPJ-GIDUR de la Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural; Memorando N° 274-2025-MPJ/GM; Informe N° 559-2025-GTTSV/MPJ, Informe Legal N° 386-2025-MPJ/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica e Informe N° 596-2025-GTTSV/MPJ y Carta N° 349-2025-SG/MPJ de Secretaría General;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 194° de la Constitución Política del Perú concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 195° numerales 5 y 6 de la Constitución Política del Perú, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo;

Que el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que, las ordenanzas municipales, son normas de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en la que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, mediante Ley N° 27181 – Ley General de Transporte, Tránsito Terrestre, en el Artículo 17°, estipula las competencias de las Municipalidades Provinciales de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales en materia de transporte y tránsito terrestre, como es la declaración "en el ámbito de su jurisdicción, las áreas o vías saturadas por concepto de congestión vehicular o contaminación, en el marco de los criterios que determine el reglamento correspondiente". Asimismo, se aprobó el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, mediante Decreto Supremo N° 017-2009-MTC y sus modificatorias, el cual establecen los lineamientos del servicio de transporte terrestre regular y especial de personas que son aplicadas en el ámbito territorial de la Provincia de Jauja;

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Asimismo, el Numeral 1.2) del Artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, se establece que son funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Provinciales, en materia de tránsito, viabilidad y transporte público, normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción de conformidad con las Leyes y Reglamentos Nacionales sobre la materia. Además, que el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, define las Ordenanzas Municipales Provinciales y Distritales, en materia de su competencia, son normas de organización interna, regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, la Ley N° 27181 – Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, establece los lineamientos generales económicos, organizacionales y reglamentarios de transporte y tránsito terrestre y rige en todo territorio de la República; en este contexto, en su Artículo 17° de las Competencias de las Municipalidades Provinciales, en su Numeral 17.1) señala que las Municipalidades Provinciales, en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las Leyes y los Reglamentos Nacionales, tienen las siguientes competencias en materia de transporte y tránsito terrestre. Competencias Normativas: a) Emitir normas y disposiciones, así como realizar los actos necesarios para la aplicación de los Reglamentos Nacionales dentro de su respectivo ámbito territorial, en concordancia de lo establecido en los Artículos 2°, 5°, 219°, 220°, 299°, 301°, 302° y 303° del Reglamento Nacional de Administración de Transporte Terrestre, Código de Tránsito aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-MTC y sus normas modificatorias;





Que, el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito – Código de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, en su artículo 2° define como Zona Rígida al "Área de la vía en la que se prohíbe el estacionamiento de vehículos las 24 horas del día"; asimismo, en su artículo 123° contempla como funciones de la autoridad competente: "e) Establecer regulaciones en el uso de la vía pública o en parte de ella"; y en su artículo 239° señala que "la autoridad competente, cuando la situación lo justifique, puede prohibir o restringir la circulación o estacionamiento de vehículos en determinadas vías públicas o áreas urbanas";

Que, es necesario afirmar la eficacia de la aplicación de las Ordenanzas vigentes en la jurisdicción de la Provincia de Jauja, que regulan el tránsito fluido y organizado de los vehículos a través del buen uso del espacio urbano, para lograr el restablecimiento del orden de las actividades ciudadanas y la seguridad de las personas, los cuales son también objetivos principales de la actual administración;

Que, según el Artículo 81° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es competencia de los Gobiernos Locales:

1.- Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales:

- 1.1. Normar, regular y planificar el transporte terrestre, fluvial y lacustre a nivel provincial.
- 1.2. Normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia.
- 1.3. Normar, regular, organizar y mantener los sistemas de señalización y semáforos y regular el tránsito urbano de peatones y vehículos.
- 1.4. Normar y regular el transporte público y otorgar las correspondientes licencias o concesiones de rutas para el transporte de pasajeros, así como regular el transporte de carga e identificar las vías y rutas establecidas para tal objeto.
- 1.5. Promover la construcción de terminales terrestres y regular su funcionamiento.
- 1.6. Normar, regular y controlar la circulación de vehículos menores motorizados o no motorizados, tales como taxis, mototaxis, triciclos, y otros de similar naturaleza.
- 1.7. Otorgar autorizaciones y concesiones para la prestación del servicio público de transporte provincial de personas en su jurisdicción.
- 1.8. Otorgar certificado de compatibilidad de uso, licencia de construcción, certificado de conformidad de obra, licencia de funcionamiento y certificado de habilitación técnica a los terminales terrestres y estaciones de ruta del servicio de transporte provincial de personas de su competencia, según corresponda.
- 1.9. Supervisar el servicio público de transporte urbano de su jurisdicción, mediante la supervisión, detección de infracciones, imposición de sanciones y ejecución de ellas por incumplimiento de las normas o disposiciones que regulan dicho servicio, con el apoyo de la Policía Nacional asignada al control de tránsito.
- 1.10. Instalar, mantener y renovar los sistemas de señalización de tránsito en su jurisdicción, de conformidad con el reglamento nacional respectivo.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 019-2009 – CM/MPJ, de fecha 04 de noviembre de 2009, se aprobó la Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento Provincial de Estaciones de Ruta, paraderos finales, zonas de parqueo y recorrido de las empresas de transporte dentro de la jurisdicción de la provincia de Jauja;

Que, de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 021-2015-CM/MPJ de fecha 14 de agosto de 2015; que aprueba el Reglamento de la Feria de los días miércoles y domingos en la ciudad de Jauja; en el Título III Días de feria, ubicación y agrupación por giros de negocio, artículo 4° Los lugares determinados para el uso exclusivo de la feria, comprende las siguientes vías:

- Avenida Huancayo: 3ra. Cuadra
- Jirón 28 de Julio: 1ra. 2da y 3ra. Cuadras
- Jirón 25 de Abril: 1ra. 2da. 3ra. y 4ta. Cuadras
- Jirón Villarreal: 1ra. 2da. 3ra. y 4ta. Cuadras
- Jirón Leticia: 1ra. 2da. 3ra. y 4ta. Cuadras
- Jirón Bruno Terreros: Jirón Villarreal: 1ra. 2da. 3ra. 4ta. 5ta. y 6ta. (1/2 cuadra)
- Avenida Mariscal Cáceres: 2da. 3ra. 4ta. 5ta. y 6ta. (1/2 cuadra)
- Jirón Cahuide: 2da. 3ra. 4ta. 5ta. y 6ta. (1/2 cuadra)

Que, mediante Informe N° 075-2025-IMT/GTTSV/MPJ de fecha 26 de febrero de 2025; el Coordinador de Inspectores Municipales de Transporte, informa a la Gerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial sobre las Vías a considerar como zonas rígidas, zonas de parqueo en el ámbito de la zona urbana; zona de estacionamiento de vehículos de carga pesada; estacionamiento de maquinaria pesada; ubicación de paraderos para taxi independiente, etc. con la finalidad de cumplir con el ordenamiento del tránsito y transporte en la zona urbana de la ciudad de Jauja;

Que, asimismo, mediante Informe Técnico N° 011 - 2025-GTTSV/MPJ, de fecha 20 de mayo del 2025, la Gerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial, remite los actuados a la Gerencia Municipal, para el establecimiento y modificación de **ZONAS RIGIDAS, ZONAS DE PARQUEO, ZONAS DE ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS DE CARGA PESADA**

¡Un alcalde al servicio de Jauja!

Raimundo Flores Alcalde

"Un Gobierno Local a los Ojos de Todos"



Nuevo Centro Cívico
Camino a la Laguna de Paca S/N



mesadepartes@munijauja.gob.pe



939 548 076



Municipalidad Provincial de

Jauja

"Primera Capital del Perú"



Y MAQUINARIA PESADA, PROHIBICIÓN DE TRANSITO VEHICULAR EN ZONA PEATONAL, PARADERO DE TAXI INDEPENDIENTE, USO DE INFRAESTRUCTURA COMPLEMENTARIA, RECORRIDO PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS INTERURBANO, INTERPROVINCIAL, REGIONAL Y NACIONAL; EN LA CIUDAD DE JAUJA;

Que, la Gerencia Municipal mediante Memorando Múltiple N° 029 – 2025_MPJ/GM, de fecha 26 de mayo de 2025; solicita aportes y recomendaciones a la propuesta de Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento de Ordenamiento del Tránsito y Transporte en la ciudad de Jauja; a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo urbano y Rural; Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Catastro; Gerencia de Desarrollo Económico y Social, Sub Gerencia de Comercialización y PYMES, Gerencia de Turismo y Cultura y Gerencia de Desarrollo Ambiental y Fiscalización;

Que, mediante Informe N° 172-2025-GTC/MPJ, de fecha 30 de mayo de 2025; la Gerencia de Turismo y Cultura, presenta sugerencias para ser consideradas en la Ordenanza, considerando zona rígida en el perímetro de la Plaza de Armas (en ambas márgenes) de acuerdo a lo establecido en la Ley 28296 – Ley que establece políticas para la defensa, protección y promoción del patrimonio cultural en Perú, definiendo bienes culturales y su régimen legal; así como la ubicación de parqueo en los siguientes lugares: jirón Ayacucho y Tarapacá (altura de la Lavandería Iris), jirón Francisco Pizarro (frente al Hotel "Tunanmarca", jirón Huarancayo (frente a la Farmacia Mi Farma), avenida Ricardo Palma (avenida Huancayo y Ricardo Palma), frente al Terminal Terrestre (avenida Clodoaldo Espinoza Bravo); paraderos itinerantes de uso máximo de 15 minutos;

Que, con Informe N° 105-2025-MPJ/GIDUR-SGDUR y C, de fecha 30 de mayo de 2025; la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural – Sub Gerencia de Desarrollo Urbano, Rural y Catastro, señala recomendaciones respecto a zona rígida, zonas de aparcamiento, zona de parqueo;

Que, según Informe N° 184-2025-MPJ-GDE y S -SGC y P; de fecha 30 de mayo de 2025; la Sub Gerencia de Comercialización y PYMES, sugiere el uso de parqueo en vías que no perjudiquen el libre tránsito y cumplan las medidas estipuladas y de acuerdo a los reglamentos técnicos, normados por el ente rector y asimismo permita a la Municipalidad Provincial de Jauja una adecuada recaudación por concepto de parqueo;

Que mediante Memorando N° 274-2025-MPJ/GM de fecha 10 de junio de 2025, Gerencia Municipal deriva a la Gerencia de Transportes, Tránsito y Seguridad Vial, remite aportes y recomendaciones de las gerencias a quienes se solicitó;

Que, mediante Informe N° 463-2025-GTTSV, de la Gerencia de Transportes, Tránsito y Seguridad Vial, solicita a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, la zonificación del barrio "EL Porvenir" y delimitación de la zona monumental de la ciudad de Jauja;

Que, mediante Informe N° 557-2025-MPJ-GIDUR de fecha 02 de julio de 2025, de la Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural; remite la zonificación del barrio "El Porvenir" y delimitación de Zona Monumental, con planos de zonificación en digital y físico, y recomienda que toda intervención o proyecto en la zona monumental se realice en coordinación con el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley N° 28296; adjuntando el Informe N° 139-2025-MPJ/GIDUR-SGDURyC, de fecha 19 de marzo de 2023, de la Sub gerencia de Desarrollo Urbano, Rural y Catastro;

Que, en reunión realizada con la participación de los gerentes generales de las empresas de transporte que prestan el servicio regular de personas interurbano, el día 08 de julio de 2025, previa entrega del proyecto de ordenanza municipal, exponiéndose el proyecto de ordenanza completo y se procedió a la sensibilización correspondiente, con participación mayoritaria de los mismos se estableció el recorrido por zonas, es decir: Quebrada del Mantaro, Margen Izquierda, Margen Derecha, Valle de Yanamarca, Valle Yacus I y Valle Yacus II, así como la salida y llegada con uso de infraestructura complementaria (Terminal Terrestre de Jauja);

Que, con Informe N° 559-2025-GTTSV/MPJ, de fecha 18 de julio de 2025 de la Gerencia de Transportes, Tránsito y Seguridad Vial; se remite el proyecto de ordenanza municipal a Gerencia Municipal;

Que, con Informe Legal N° 386-2025-MPJ/GAJ de fecha 22 de julio de 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión de procedente la aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento de Ordenamiento del Tránsito y Transporte en la ciudad de Jauja;

Que, mediante Informe N° 596-2025-GTTSV/MPJ, de fecha 25 de julio de 2025, la Gerencia de Transportes, Tránsito y Seguridad Vial, remite el proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento de Ordenamiento del Tránsito y Transporte en la ciudad de Jauja a Secretaría General para remitir a la Comisión de Transportes para el dictamen de Comisión respectivamente;

Que, con Carta N° 349-2025-SG/MPJ, de fecha 30 de julio de 2025; Secretaría General remite a la Comisión de Transportes el proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento de Ordenamiento del Tránsito y Transporte en la ciudad de Jauja; para dictamen de Comisión;

Que, mediante Dictamen N° 001-2025-MPJ/CM/CT, de fecha 14 de agosto de 2025, la Comisión de Transportes, concluye que es viable que el Pleno del Concejo Municipal Provincial, previo debate, pueda aprobar el proyecto de



Raimundo Flores Alcalde

"Un Gobierno Local a los Ojos de Todos"

Un alcalde al servicio de Jauja!



Nuevo Centro Cívico
Camino a la Laguna de Paca S/N



mesadepartes@munijauja.gob.pe



939 548 076



Municipalidad Provincial de

Jauja

"Primera Capital del Perú"



ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA REGLAMENTO PARA ORDENAMIENTO DEL TRANSITO Y TRANSPORTE EN LA CIUDAD DE JAUJA;

Que, por consideraciones expuestas y al amparo de lo dispuesto en el inciso 5 del Artículo 20°, Artículo 40°, el Artículo 9° inciso 8 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y contando con el voto UNANIME del Pleno de Concejo; se aprobó la siguiente Ordenanza;

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA ORDENAMIENTO DEL TRANSITO Y TRANSPORTE EN LA CIUDAD DE JAUJA

Artículo 1.- APROBAR el Reglamento para ordenamiento del tránsito y transporte en la ciudad de Jauja, que declara y regula ZONAS RIGIDAS, ZONAS DE PARQUEO, ZONAS DE ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS DE CARGA PESADA Y MAQUINARIA PESADA, PROHIBICION DE TRANSITO VEHICULAR EN ZONA PEATONAL, PARADERO DE TAXI INDEPENDIENTE, USO DE INFRAESTRUCTURA COMPLEMENTARIA, RECORRIDO PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS INTERURBANO, INTERPROVINCIAL, REGIONAL Y NACIONAL EN LA CIUDAD DE JAUJA;

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES CAPÍTULO I CONSIDERACIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

El presente Reglamento tiene por objeto establecer: ZONAS RIGIDAS, ZONAS DE PARQUEO, ZONAS DE ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS DE CARGA PESADA Y MAQUINARIA PESADA, PROHIBICION DE TRANSITO VEHICULAR EN ZONA PEATONAL, PARADERO DE TAXI INDEPENDIENTE, USO DE INFRAESTRUCTURA COMPLEMENTARIA, RECORRIDO PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS INTERURBANO, INTERPROVINCIAL, REGIONAL Y NACIONAL; EN LA CIUDAD DE JAUJA; a cargo de la Municipalidad Provincial de Jauja.

Artículo 2. Finalidad y Ámbito de Aplicación

El presente Reglamento tiene por finalidad ordenar las vías públicas, con el fin de garantizar y proteger el derecho de los ciudadanos de transitar libremente, y sin obstáculos.

Así como, promover, facilitar, garantizar y regular el empleo de mecanismos y técnicas modernas de control y administración de los espacios y áreas públicas con el fin de optimizar su uso, procurando la fluidez del tránsito vehicular en la jurisdicción de la ciudad de Jauja.

Artículo 3. Base Legal

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley 28296 – Ley que establece políticas para la defensa, protección y promoción del patrimonio cultural en Perú, definiendo bienes culturales y su régimen legal.
- Ley N° 27181 – Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento Nacional de Administración del Transporte, y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 004-2020-MTC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial de Tramitación Sumaria en Materia de Transporte y Tránsito Terrestre y sus Servicios Complementarios.
- Resolución Directoral N° 016-2016-MTC/14, Resolución que aprueba la Actualización del Manual de Dispositivos de Control de Tránsito Automotor para Calles y Carreteras.

Artículo 4. Para la aplicación de la presente ordenanza se entiende por:

- ACERA:** Parte de la vía, destinada al uso de los peatones.
- ÁREA DE ESTACIONAMIENTO:** Lugar destinado para el estacionamiento de vehículos.
- BERMA:** Parte de una carretera o camino contigua a la calzada, no habilitada para la circulación de vehículos y destinada eventualmente a la detención de vehículos en emergencia y circulación de peatones.

Raimundo Flores Alcalde

"Un Gobierno Local a los Ojos de Todos"

¡Un alcalde al servicio de Jauja!



Nuevo Centro Cívico
Camino a la Laguna de Paca S/N



mesadepartes@munijauja.gob.pe



939 548 076



4. **CALZADA:** Parte de la vía destinada a la circulación de vehículos y eventualmente al cruce de peatones y animales.
5. **CARRIL:** Parte de la calzada destinada al tránsito de una fila de vehículos.
6. **DEMARCACIÓN:** Símbolo, palabra o marca, de preferencia longitudinal o transversal, sobre la calzada, para guía del tránsito de vehículos y peatones.
7. **DEPÓSITO OFICIAL DE VEHÍCULOS (DOV):** Local autorizado para el internamiento de vehículos, provisto de equipamiento y seguridad de acuerdo con las normas legales vigentes.
8. **DETENERSE:** Paralización breve de un vehículo para ascender o descender pasajeros o alzar o bajar cosas, sólo mientras dure la maniobra.
9. **ESTACIONAR:** Paralizar un vehículo en la vía pública, con o sin el conductor, por un período mayor que el necesario para dejar o recibir pasajeros o cosas.
10. **INSPECTOR MUNICIPAL DE TRANSPORTE:** Personal perteneciente a la Gerencia de Transportes, Tránsito y Seguridad Vial, acreditado por la Municipalidad Provincial de Jauja, para la realización de acciones de control, supervisión y detección de incumplimientos o infracciones a las normas del servicio de transporte terrestre y para dar cumplimiento de la presente ordenanza.
11. **INTERNAMIENTO:** Ingreso de un vehículo al DMV, dispuesto por la Autoridad competente.
12. **PARADERO URBANO E INTERURBANO:** Infraestructura complementaria de transporte, localizada en una vía urbana o interurbana, que es utilizada por transportistas autorizados para prestar el servicio de transporte público de personas de ámbito provincial, para el embarque y/o desembarque de usuarios, durante su itinerario.
13. **PASO PEATONAL:** Parte de la calzada destinada para el cruce de peatones. (cruce peatonal).
14. **REMOCIÓN:** Cambio de ubicación de un vehículo, dispuesto por la Autoridad competente.
15. **RETENCIÓN:** Inmovilización de un vehículo, dispuesto por la Autoridad competente.
16. **RETENCIÓN DE LA LICENCIA DE CONDUCIR:** incautación del documento, dispuesto por la Autoridad competente.
17. **ZONA COMERCIAL:** Zona calificada por la Autoridad competente, destinada para la ubicación de inmuebles para fines comerciales.
18. **ZONA DE PARQUEO VEHICULAR:** Son áreas de la vía pública delimitada y administrada por la Autoridad competente (Municipalidad) destinados al estacionamiento de vehículos.
19. **ZONA RESERVADA:** Área de la vía pública delimitada por la Autoridad Municipal para el parqueo exclusivo de un beneficiario. Se distingue por el pintado similar a la zona de seguridad con el lema "ZONA RESERVADA" igualmente pintado de color amarillo.
20. **ZONA DE SEGURIDAD:** Área dentro de la vía, especialmente señalizada para refugio exclusivo de los peatones (Isla de refugio).
21. **ZONA RÍGIDA:** Área de la vía en la que se prohíbe el estacionamiento de vehículos las 24 horas del día.
22. **ZONA DE VIVIENDAS:** Parte del distrito calificada por la Autoridad competente destinada para la ubicación de viviendas o residencias.
23. **VÍA PÚBLICA:** Vía de uso público, sobre la cual la Autoridad competente (Municipalidad) impone restricciones y otorga concesiones, permisos y autorizaciones.

CAPÍTULO II ZONAS RÍGIDAS

Artículo 5. DECLARAR zonas rígidas, prohibiendo el estacionamiento de toda clase de vehículos motorizados y no motorizados, durante las 24 horas del día en la jurisdicción de la ciudad de Jauja, las siguientes vías:

N°	VIAS	TRAMO	LADO
1	Jirón Francisco Pizarro: Cuadra 1 Cuadra 2	Perímetro interno Perímetro interno	Lado derecho Lado izquierdo
2	Jirón Huarancayo: Cuadra 1 Cuadra 2 Cuadra 3	Perímetro interno	Ambos lados Lado derecho Lado izquierdo Parte del lado derecho de la cuadra (Después del paradero de mototaxis)
3	Avenida Huancayo: Cuadras 1-2	Perímetro interno	Ambos lados
4	Jirón 28 de Julio: Cuadras 1-2 Cuadra 3	Perímetro interno	Ambos lados Frente al Mercado Mayorista
5	Jirón 25 de Abril	Cuadras 1	Ambos lados
		Cuadras 2	Zona de parqueo vehicular (frontis de Electrocentro S.A.) Lado derecho

Un alcalde al servicio de Jauja!

Raimundo Flores Alcalde

"Un Gobierno Local a los Ojos de Todos"



Nuevo Centro Cívico
Camino a la Laguna de Paca S/N



mesadepartes@munijauja.gob.pe



939 548 076



Municipalidad Provincial de

Jauja

"Primera Capital del Perú"



DE FUNDACIÓN ESPAÑOLA

6	Jirón Villarreal: Cuadras 1	Perímetro interno	Ambos lados
7	Avenida Ricardo Palma: Cuadras del 1 al 6 Cuadras 8 y 9	Perímetro interno Zona de Aparcamiento	Ambos lados
8	Avenida Bruno Terreros: Cuadra 1-2-3	Perímetro interno	Ambos lados
9	Avenida Mariscal Cáceres: Cuadras 1-2-3	Perímetro interno	Ambos lados
10	Avenida Francisco Carle: Cuadras 1-2-3-4	Perímetro interno	Ambos lados
11	Jirón Ayacucho: Cuadra: 7 Cuadras: 8 – 9 y 11 Cuadra 10	Perímetro interno	Lado izquierdo Parte del lado derecho Ambos lados Lado derecho Parte de lado izquierdo
12	Jirón Junín: Cuadra: 1 – 2	Perímetro interno	Ambos lados
13	Jirón Bolívar: Cuadras: 8 al 11	Perímetro interno	Ambos lados
14	Jirón San Martín: Cuadras 3 al 11	Perímetro interno	Ambos lados
15	Jirón Bolognesi: Cuadra 2	Perímetro interno	Lado derecho
	Cuadra 3	Perímetro interno	Lado derecho
	Cuadra 4	Perímetro interno	Lado derecho
	Cuadra 5	Perímetro interno	Lado derecho Parte del lado izquierdo
	Cuadra 6 - 7	Perímetro interno	Ambos lados
16	Jirón Graú: Cuadras 2-3 -5-6-7-8 Cuadra 4	Perímetro interno	Ambos lados Lado derecho
17	Plaza La Libertad: Jirón Acolla - Jirón Arica - Plaza La Libertad	Perímetro interno	Ambos lados Lado derecho media cuadra Lado izquierdo
18	Avenida Luis Bardales: Cuadra 10 al 14	Perímetro interno	Ambos lados
19	Avenida Ciodoaldo Espinoza Bravo: Cuadra 10 al 14	Perímetro interno	Ambos lados
20	Avenida Motto Vivanco	Cuadra 10 ados	Ambos lados
		Cuadra 11	Lado derecho
21	Avenida Tarma: Cuadra 5-6 y 10	Perímetro interno	Ambos lados
22	Jirón Sucre: Cuadras 3-4-5-6-7-8-10 Cuadra 9	Perímetro interno	Ambos lados Lado derecho
23	Jirón Colina: Cuadras 4-5-8	Perímetro interno	Ambos lados
		Cuadra 3	Ambos lados
		Cuadra 4	Perímetro interno
24	Jirón Tarapacá	Cuadra 5	Perímetro interno
		Cuadra 6 y 14	Perímetro interno
25	Jirón Cahuide: Cuadra 1 y 2	Perímetro interno	Ambos lados
26	Jirón Arzobispo del Valle: Cuadras 8 y 9	Perímetro interno	Ambos lados
27	Jirón Huáscar: Cuadra 12	Perímetro interno	Ambos lados
27	Jirón Tupac Amaru – Cuadra 1 – Yauyos	Perímetro interno	Ambos lados
28	Jirón 1° de Mayo – Cuadra 1 – Yauyos	Perímetro interno	Ambos lados
29	Avenida Ricardo Palma – Cuadras: 1 al 6 – Yauyos	Perímetro interno	Ambos lados
30	Avenida Hatun Xauxa – Cuadras: 1 al 15	Perímetro interno	Ambos lados
31	Ingreso al Aeropuerto (Avenida Rodrich) Cuadra 1	Perímetro interno	Ambos lados

Artículo 6°.- Para efectos de la restricción de zonas rígidas establézcase la excepción de que los comerciantes debidamente acreditados puedan hacer uso de la vía pública frente a sus establecimientos para la descarga y carga de sus productos en el siguiente horario 8.00 de la noche a 6 de la mañana.

CAPÍTULO III SENTIDO DE VIAS

¡Un alcalde al servicio de Jauja!

**Raimundo
Flores** Alcalde

"Un Gobierno Local a los Ojos de Todos"



Nuevo Centro Cívico
Camino a la Laguna de Paca S/N



mesadepartes@munijauja.gob.pe



939 548 076



Artículo 7°.- DISPONER el cumplimiento de sentido de la siguiente vía en la jurisdicción de la ciudad de Jauja

N°	ZONAS	LADO
1	PLAZA LA LIBERTAD INGRESO POR LA AVENIDA BARDALES	GIRO AL LADO DERECHO HACIA EL JIRON ACOLLA GIRO AL LADO IZQUIERDO HACIA EL JIRON ACOLLA GIRO AL LADO IZQUIERDO HACIA LA AVENIDA CLODOALDO ESPINOZA BRAVO
	INGRESO POR EL JIRON ARICA	CON GIRO LADO DERECHO HACIA EL JIRON ACOLLA Y AVENIDA LUIS BARDALES
	INGRESO POR LA AVENIDA CLODOALDO ESPINOZA BRAVO	CON GIRO AL LADO DERECHO HACIA AVENIDA MOTTO VIVANCO, JIRON ACOLLA, PLAZA SANTA ISABEL Y JIRON GRAU
	INGRESO POR EL JIRON ACOLLA	CON GIRO AL LADO DERECHO HACIA LA AVENIDA LUIS BARDALES
	INGRESO POR LA AVENIDA MOTTO VIVANCO	GIRO AL LADO DERECHO AVENIDA MOTTO VIVANCO, JIRON ACOLLA, GIRA A LA PLAZA SANTA ISABEL, JIRON ARICA, JIRON GRAU

Se considera este cambio con la finalidad de evitar accidentes debido a que en la actualidad los vehículos cruzan sin respetar el sentido de vías.

CAPITULO IV ZONAS DE PARQUEO

Artículo 8°. ESTABLECER zonas de parqueo para estacionamiento vehicular durante las 24 horas del día en la jurisdicción de la ciudad de Jauja, SOLO PARA VEHICULOS DE LAS CATEGORIAS L-5, M-1 Y N - 1:

N°	ZONAS	LADO
1	JIRON SUCRE: OCTAVA CUADRA	LATERAL IZQUIERDO (COSTADO DEL MERCADO MODELO)
2	JIRON AYACUCHO: PARTE DE LA DECIMA CUADRA	LATERAL IZQUIERDO SEPARADO POR RAYAS BLANCAS PARALELAS A LAS VEREDAS O SENTIDO AL TRANSITO VEHICULAR
3	JIRON TARAPACA: CUARTA CUADRA (PARQUEO DE VEHICULOS DE SERVICIO TURISTICO)	LATERAL IZQUIERDO SEPARADO POR RAYAS BLANCAS PARALELAS A LAS VEREDAS O SENTIDO AL TRANSITO VEHICULAR
4	JIRON BOLOGNESI: TERCERA CUADRA	LATERAL IZQUIERDO (INGRESO AL MERCADO MODELO) SEPARADO POR RAYAS BLANCAS DIAGONALES
5	JIRON BOLOGNESI: CUARTA CUADRA (HASTA INICIO DE LA OBRA DEL PLAN COPESCO)	LATERAL IZQUIERDO (PLAZA DE ARMAS) SEPARADO POR RAYAS BLANCAS DIAGONALES
6	JIRON GRAU: CUARTA CUADRA (HASTA INICIO DE LA OBRA DEL PLAN COPESCO)	LATERAL IZQUIERDO (PLAZA DE ARMAS) SEPARADO POR RAYAS BLANCAS DIAGONALES
7	PLAZA LA LIBERTAD - LADO SUR	SEPARADO POR RAYAS BLANCAS DIAGONALES
8	JIRON FRANCISCO PIZARRO - PRIMERA CUADRA	LATERAL IZQUIERDO SEPARADO POR RAYAS BLANCAS DIAGONALES
9	JIRON HUARANCAYO: SEGUNDA CUADRA	LATERAL IZQUIERDO SEPARADO POR RAYAS BLANCAS DIAGONALES
10	JIRON 28 DE JULIO: TERCERA CUADRA	LATERAL DERECHO (INGRESO AL MERCADO MAYORISTA) SEPARADO POR RAYAS BLANCAS PERPENDICULARES
11	JIRON 25 DE ABRIL: SEGUNDA CUADRA	SEGUNDA CUADRA SEPARADOS POR RAYAS BLANCAS DIAGONALES
12	JIRON COLINA: CUADRA 6	LATERAL IZQUIERDO SEPARADO POR RAYAS BLANCAS PARALELAS A LAS VEREDAS O SENTIDO AL TRANSITO VEHICULAR
13	JIRON LA MAR: CUADRA 8	LATERAL IZQUIERDO SEPARADO POR RAYAS BLANCAS PARALELAS A LAS VEREDAS O SENTIDO AL TRANSITO VEHICULAR



Municipalidad Provincial de

Jauja

"Primera Capital del Perú"



Artículo 9°.- ESTABLECER como TASA por estacionamiento de vehículos el monto de S/2.00 por términos inferiores o iguales a una hora.

Artículo 9°.- Para efecto del cobro de esta tasa la Municipalidad Provincial a través de la Gerencia de Transportes, Tránsito y Seguridad Vial; con personal acreditado que hará el cobro con un ticket enumerado, labor que será fiscalizada.



CAPITULO V

ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS DE CARGA

Artículo 10°.- ESTABLECER zonas para estacionamiento de camiones de carga, camionetas, volquetes, cisternas, motocargueros, etc., durante las 24 horas del día en la jurisdicción de la ciudad de Jauja:

N°	ZONAS	LADO
1	AVENIDA MATEO CUEVA (TRAMO 25 DE ABRIL Y JIRON LETICIA)	LATERAL IZQUIERDO

CAPITULO VI

VIA DE TRANSITO PESADO

Artículo 11°.- Queda terminantemente prohibido el ingreso de camiones o vehículos mayores a 10 TM al área urbana durante las 24 horas del día, debiendo hacer su recorrido por las siguientes vías:

N°	ZONAS	LADO
1	VÍA DE EVITAMIENTO	Ambos lados
2	CARRETERA CENTRAL	Ambos lados
3	AVENIDA AVIACIÓN	Ambos lados
4	AVENIDA MATEO CUEVA	Ambos lados

Para carga y descarga de productos deberán utilizar vehículos menores a 10 TM.

CAPITULO VII

ESTACIONAMIENTO DE MAQUINARIA PESADA

Artículo 12°. ESTABLECER zonas para estacionamiento de maquinaria pesada, en horas del día en la jurisdicción de la ciudad de Jauja:

N°	ZONA	LADO
1	AVENIDA JORGE CHAVEZ (TRAMO DE MATEO CUEVA HASTA JIRÓN JOSÉ OLAYA)	LATERAL IZQUIERDO

CAPITULO VIII

PROHIBICION DE TRANSITO VEHICULAR EN ZONA PEATONAL

Artículo 13. PROHIBIR la circulación y estacionamiento de vehículos menores (categoría: L1. L3. L5), bicicletas, triciclos y vehículos mayores en la Zona Peatonal en la jurisdicción de la ciudad de Jauja, durante las 24 horas del día:

N°	ZONA	CUADRAS
1	JIRON JUNIN	3-4-5-6-7-8-9-10-11

CAPITULO IX

PARADERO DE SERVICIO DE TAXI

Artículo 14°. ESTABLECER paraderos de taxi autorizados por la Municipalidad Provincial de Jauja, para prestar servicio en el ámbito provincial, en la siguiente zona:

N°	LUGAR	ZONA
1	TERMINAL TERRESTRE DE JAUJA	ESTACIONAMIENTO

CAPITULO X

DEL USO DE INFRAESTRUCTURA COMPLEMENTARIA PARA SERVICIO INTERURBANO, INTERPROVINCIAL, REGIONAL Y NACIONAL

Artículo 15°. – Que, los transportistas autorizados para prestar servicio de transporte regular deben acreditar ser titulares o tener suscritos contratos vigentes para usar y usufructuar terminales terrestres o estaciones de ruta habilitados en el origen y en el destino de cada una de sus rutas. Los transportistas autorizados están obligados a hacer uso de la infraestructura que hayan acreditado, para la prestación de sus servicios, salvo caso fortuito o fuerza mayor. Solo pueden



Un alcalde al servicio de Jauja!

Raimundo Flores Alcalde

"Un Gobierno Local a los Ojos de Todos"



Nuevo Centro Cívico
Camino a la Laguna de Paca S/N



mesadepartes@munijauja.gob.pe



939 548 076



Municipalidad Provincial de

Jauja

"Primera Capital del Perú"



Artículo 23°.- ESTABLECER los recorridos o itinerarios de las distintas empresas de transporte que prestan el servicio de transporte público de pasajeros en la jurisdicción de la ciudad y provincia de Jauja, considerando la llegada y salida del Terminal Terrestre de Jauja.

SELECCIÓN DE RUTAS:

Los recorridos o itinerarios de las distintas empresas de transporte dentro de la jurisdicción del distrito capital de la provincia de Jauja, según el siguiente detalle:



RUTA: MARGEN DERECHA	
RECORRIDO: DE LUNES A DOMINGO	
INGRESO	Av. Hatun Xauxa - Av. Ricardo Palma - Jr. Ayacucho - Jr. Sucre - Jr. Gálvez - Jr. Jauja - Zona de Reserva (Frente al Terminal Terrestre de Jauja) - Jr. José Olaya - Av. Luis Bardales - Terminal Terrestre (Patio de maniobra interdistrital).
SALIDA	Terminal Terrestre de Jauja (Patio de maniobra interdistrital) - Vía de Evitamiento - Av. Huarancayo - Av. Huancayo - Av. Ricardo Palma - Av. Hatun Xauxa.

RUTA: QUEBRADA DEL MANTARO	
RECORRIDO DIAS: LUNES A DOMINGO	
INGRESO	Av. Hatun Xauxa - Av. Ricardo Palma - Jr. Huarancayo - Jr. San Martín - Jr. Colina - Jirón Bolognesi - Jr. José Olaya - Zona de Reserva (Frente al Terminal Terrestre de Jauja) - Jr. José Olaya - Av. Luis Bardales - Terminal Terrestre de Jauja (Patio de maniobra interdistrital).
SALIDA	Terminal Terrestre de Jauja (Patio de maniobra interdistrital) - Vía de Evitamiento - Jr. Manco Cápac - Jr. Sucre - Jr. Ayacucho - Av. Ricardo Palma - Av. Hatun Xauxa.

RUTA: MARGEN IZQUIERDA	
RECORRIDO DIAS: LUNES A DOMINGO	
INGRESO	Av. Francisco Carle - Av. Héroes de la Breña - Av. Ricardo Palma - Jr. Huarancayo - Jr. San Martín - Jr. Gálvez - Jr. Jauja - Zona de Reserva (Frente al Terminal Terrestre de Jauja) - Av. Luis Bardales - Terminal Terrestre de Jauja (Patio de maniobra interdistrital).
SALIDA	Terminal Terrestre de Jauja (Patio de maniobra interdistrital) - Vía de Evitamiento - Av. Huarancayo - Av. Huancayo - Av. Ricardo Palma - Av. Héroes de la Breña - Av. Francisco Carle.

RUTA: DISTRITO DE PACA	
RECORRIDO DIAS: LUNES A DOMINGO	
INGRESO	Av. Mariscal Castilla - Av. Tarma - Jr. Bolívar - Jr. Francisco Pizarro - Av. Ricardo Palma - Av. Aviación - Jr. José Olaya - Zona de Reserva (Frente al Terminal Terrestre de Jauja) - Av. Luis Bardales Terminal Terrestre de Jauja (Patio de maniobra interdistrital).
SALIDA	Terminal Terrestre de Jauja (Patio de maniobra interdistrital) - Vía. Evitamiento - Av. Huarancayo - Jr. 28 de Julio - Jr. 12 de Diciembre - Jr. Huarancayo - Jr. San Martín - Av. Tarma - Av. Mariscal Castilla.

RUTA: VALLE YANAMARCA - ACOLLA	
RECORRIDO DIAS: LUNES A DOMINGO	
INGRESO	Jr. Ayacucho - Jr. Gálvez - Jr. Bolívar - Jr. Huarancayo - Jr. San Martín - Jr. Bolognesi - Jr. Acolla - Zona de Reserva (Frente al Terminal Terrestre de Jauja) Av. Luis Bardales - Terminal Terrestre de Jauja (Patio de maniobra interdistrital)
SALIDA	Terminal Terrestre de Jauja (Patio de maniobra interdistrital) - Vía de Evitamiento - Av. Huarancayo - Av. Huancayo - Jirón Francisco Pizarro - Jr. Ayacucho - Jr. Sucre - Jr. Huáscar - Jr. Ayacucho.

RUTA: VALLE YANAMARCA-MARCO:	
RECORRIDO DIAS: LUNES A DOMINGO	
INGRESO	Jr. Ayacucho - Jr. Manco Cápac - Jr. Sucre - Jr. Ayacucho - Av. Ricardo Palma - Av. Aviación - Jr. José Olaya - Av. Luis Bardales - Zona de Reserva (Frente al Terminal Terrestre de Jauja) - Terminal Terrestre de Jauja (Patio de maniobra interdistrital)
SALIDA	Terminal Terrestre de Jauja (Patio de maniobra interdistrital) - Vía de Evitamiento - Jr. José Olaya - Av. Huarancayo - Jirón 25 de abril - Av. Francisco Carle - Jr. Cahuide - Jr. Huarancayo - Jirón San Martín - Av. Tarma - Jr. Junín - San Lorenzo.



Raimundo Flores **Alcalde**

"Un Gobierno Local a los Ojos de Todos"

Un alcalde al servicio de Jauja!



Nuevo Centro Cívico
Camino a la Laguna de Paca S/N



mesadepartes@munijauja.gob.pe



939 548 076



Municipalidad Provincial de

Jauja

"Primera Capital del Perú"



hacer uso de un terminal terrestre o estación de ruta los transportistas autorizados y los vehículos habilitados. (Número 33.4. Artículo 33 – D.S. 017-2009-MTC)

Artículo 16°.- AUTORIZAR el uso del patio de maniobras del Terminal Terrestre de Jauja como infraestructura complementaria para embarque y desembarque de pasajeros de empresas de transportes que prestan servicio público de pasajeros interurbano a los distritos en el ámbito provincial. Uso que se ceñirá a lo establecido en el Reglamento de Funcionamiento del Terminal Terrestre aprobado con Ordenanza Municipal N° 011-2023-CM/MPJ y normatividad vigente.

Artículo 17°.- ESTABLECER que los vehículos que prestan servicio público de transporte de pasajeros deberán obligatoriamente hacer uso de Terminales Terrestres y/o Estaciones de Ruta debidamente acreditados por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, si son de ámbito nacional, de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Junín, en el ámbito regional y respecto al servicio urbano e interurbano con la autorización de la Municipalidad Provincial de Jauja.

Artículo 18°.- DISPONER que a partir de la entrada en vigencia del presente reglamento quedan sin efecto todas las autorizaciones provisionales otorgadas que contravengan a la presente ordenanza municipal, respecto a los servicios denominados "rampas de embarque y desembarque" ubicados en el ámbito provincial (cercado y distritos), paraderos urbanos y otra clase de infraestructura complementaria que no cuente con las autorizaciones, certificación y habilitación otorgada por autoridad competente..

Artículo 19°.- PROHIBIR que las empresas que prestan servicio de carácter nacional, regional y provincial a partir de la entrada en vigencia del presente reglamento, embarcar y desembarcar frente a sus agencias de venta de boletos en la vía pública o en sus locales que no cuenten con las autorizaciones correspondientes.

Artículo 20°.- PROHIBIR que las unidades vehiculares del servicio interurbano, interprovincial, regional y nacional utilicen las vías públicas como estacionamiento en calles aledañas a las infraestructuras complementarias, zona rígida u otra zona no autorizada; debiendo hacer uso de estacionamientos de reserva señalados por la Municipalidad Provincial de Jauja u otros estacionamientos de reserva que cuenten con la autorización correspondiente.

Artículo 21°.- Propuesta de Ubicación de Infraestructura Complementaria: Los transportistas que consideren operar en infraestructuras distintas al del Terminal Terrestre de Jauja, podrán realizar embarque y desembarque de pasajeros en infraestructuras certificadas y habilitadas por la autoridad competente y no están excluidas de implementar infraestructura complementaria que corresponde, sino que pueden hacerlo siempre y cuando cumplan con los requisitos mínimos que establecen las normas de la materia, que cuenten con compatibilidad y uso del suelo de acuerdo a la zonificación vigente aprobada por la Municipalidad.

La Ubicación de infraestructura complementaria se considera de acuerdo a los lineamientos del Plan de Desarrollo Urbano aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 044-2008-A/MPJ, las zonas compatibles para la ubicación de infraestructura complementaria corresponden a zonas comerciales de servicios urbanos mayores (C2-SM) y zonas de equipamiento especial (EE) localizadas en áreas estratégicas, fuera del casco monumental y áreas residenciales.

En zonas residenciales no se permite por su uso compatible, la instalación de terminales terrestres ni estaciones de ruta, al ser una actividad de alto impacto vehicular, incompatible con la tranquilidad y seguridad de los entornos habitacionales.

En la zona monumental según la Ley 28296, toda intervención o instalación de infraestructura debe contar con autorización previa del Ministerio de Cultura, sin embargo, actividades como estaciones de ruta u otra infraestructura complementaria de transporte generan congestión vehicular y deterioro del entorno patrimonial por lo que la autorización es restringida.

Los requisitos para la obtención del **CERTIFICADO DE HABILITACIÓN TÉCNICA** se establecen en la Ordenanza Municipal 39-2016-MPJ/CM, de fecha 26 de agosto de 2016, que a letra dice: **Artículo 31° Del Certificado de Habilitación Técnica de terminal y otros cuando corresponda:** La Municipalidad Provincial de Jauja hará entrega del Certificado de Habilitación Técnica del Terminal de ámbito provincial, de patio de estacionamiento y terminales previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Reglamento (O.M. N° 39-2016-MPJ/CM).

Artículo 22°.- AUTORIZAR de manera excepcional el uso de paradero interurbano en infraestructura (inmueble) de un área de 100 hasta 300m², con espacio suficiente para maniobra de los vehículos, únicamente de 01 ó 02 vehículos de una sola empresa, autorizada y habilitada por la Municipalidad Provincial de Jauja, para prestar el servicio regular de personas (interurbano) que luego de cumplir con la salida del Terminal Terrestre de Jauja u otro que cuenta con autorización de la autoridad competente, realice el embarque de pasajeros, para evitar el uso la vía pública por la seguridad del usuario. Así como debe contar con un frente mínimo a la vía de acceso de 6 metros lineales, para facilitar el acceso a los usuarios y vehículos. Considerando lo establecido en del Plan de Desarrollo Urbano aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 044-2008-A/MPJ, respecto a zonificación de vías y compatibilidad y uso.

CAPITULO XI

ESTABLECIMIENTO DE RECORRIDO DE LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS INTERURBANO E INTERPROVINCIAL



Raimundo Flores Alcalde

"Un Gobierno Local a los Ojos de Todos"

Un alcalde al servicio de Jauja!

Nuevo Centro Cívico
Camino a la Laguna de Paca S/N

mesadepartes@munijauja.gob.pe | 939 548 076



Municipalidad Provincial de

Jauja

"Primera Capital del Perú"



VALLE YACUS I: HUERTAS, MOLINOS, QUERO, CURIMARCA, JULCAN Y MASMA	
RECORRIDO DIAS: LUNES A DOMINGO	
INGRESO	Av. Luis Bardales – Jr. Acolla - Av. Clodoaldo Espinoza - Jr. Jauja - Terminal Terrestre de Jauja (Patio de maniobra interdistrital)
SALIDA	Terminal Terrestre de Jauja (Patio de maniobra interdistrital)- Luis Bardales 10ma. Cuadra (paradero de ruta) – Jr. Acolla – Av. Clodoaldo Espinoza-Jr. Jauja - Luis Bardales.

RUTA: VALLE YACUS II: PANCAN, SAN PEDRO DE CHUNAN, YAULI, RICRAN Y TAMBILLO	
RECORRIDO DIAS: LUNES A DOMINGO.	
INGRESO	Av. Motto Vivanco – Jr. Acolla – Av. Luis Bardales - Terminal Terrestre de Jauja(Patio de maniobra interdistrital)
SALIDA	Terminal Terrestre de Jauja (Patio de maniobra interdistrital)- Av. Luis Bardales - Jr. Jauja – Av. Motto Vivanco 10 ma. Cuadra (Paradero de Ruta) – Av. Motto Vivanco.

RUTA: JAUJA – YAUYOS Y SAUSA Y VICEVERSA	
RECORRIDO DIAS: LUNES A DOMINGO.	
INGRESO	Puente Andrés Avelino Cáceres – Ovalo de la Virgen del Rosario – Av. Hatun Xauxa – Av. Ricardo Palma – Jr. Ayacucho – Jr. Sucre – Jr. Gálvez – Jr. San Martín – Av. Tarma – Av. Mariscal Castilla – Av. Ernesto Bonilla del Valle – Prolong. Acolla.
SALIDA	Prolong. Acolla – Av. Hugo Orellana Bonilla – Av. Mariscal Castilla – Av. Tarma – Jr. Bolívar – Jr. Tarapacá - Jr. Ayacucho – Av. Ricardo Palma – Av. Hatun Xauxa – Ovalo Virgen del Rosario – Puente Andrés Avelino Cáceres.

RUTA: HUANCAS – YAUYOS Y VICEVERSA	
RECORRIDO DIAS: LUNES A DOMINGO.	
INGRESO	Terminal Yauyos – Avenida Los Ángeles – Jirón Cuzco – Jirón Tupac Amaru (cuadra 2)
SALIDA	Jirón Tupac Amaru – Jirón Cuzco – Avenida Los Ángeles – Terminal Yauyos – Carretera a Huancas

(En reunión sostenida con el gerente de la única empresa que presta el servicio de Yauyos – Huancas y Viceversa, indicó que utilizará el terminal terrestre de Yauyos).

SERVICIO INTERPROVINCIAL

RUTA: SERVICIO INTERPROVINCIAL MARGEN DERECHA: JAUJA HUANCAYO Y VICEVERSA.	
RECORRIDO DIAS: LUNES A DOMINGO	
INGRESO	Av. Hatun Xauxa - Av. Ricardo Palma - Av. Huarancayo – Jirón San Martín – Jr. Colina – Jr. Acolla – Av. Luis Bardales - Vía de Evitamiento -Terminal Terrestre de Jauja – (Patio de maniobra interprovincial).
SALIDA	Terminal Terrestre de Jauja (Patio de maniobra interprovincial) – Avenida Luis Bardales – Jirón Acolla – Jirón Colina – Jirón San Martín – Avenida Mariscal Cáceres – Jirón Huancayo – Avenida Ricardo Palma- Av. Hatun Xauxa.

RUTA: SERVICIO INTERPROVINCIAL MARGEN IZQUIERDA: JAUJA HUANCAYO Y VICEVERSA	
RECORRIDO DIAS: LUNES A DOMINGO	
INGRESO	Av. Francisco Carlé – Avenida Héroes de la Breña - Av. Ricardo Palma - Av. Huarancayo – Jirón San Martín – Jr. Colina – Jr. Acolla – Av. Luis Bardales - Terminal Terrestre de Jauja – (Patio de maniobra interprovincial).
SALIDA	Terminal Terrestre de Jauja (Patio de maniobra interprovincial) – Avenida Luis Bardales – Jirón Acolla – Jirón Colina – Jirón San Martín – Avenida Mariscal Cáceres – Avenida Huancayo - Av. Ricardo Palma – Av. Héroes de la Breña – Av. Francisco Carlé.

RUTA NACIONAL

RUTA: JAUJA – LIMA Y VICEVERSA	
RECORRIDO DIAS: LUNES A DOMINGO.	
INGRESO	Carretera central – Vía de Evitamiento – Prolongación Tarapacá – Terminal Terrestre de Jauja (Patio de Maniobra nacional)



Raimundo Flores Alcalde

"Un Gobierno Local a los Ojos de Todos"

¡Un alcalde al servicio de Jauja!



Nuevo Centro Cívico
Camino a la Laguna de Paca S/N



mesadepartes@munijauja.gob.pe



939 548 076



Municipalidad Provincial de

Jauja

"Primera Capital del Perú"



SALIDA	Terminal Terrestre de Jauja (Patio de Maniobra nacional) – Prolongación Tarapacá – Evitamiento – Carretera Central
---------------	--

RUTA TARMA – SELVA CENTRAL

RUTA: JAUJA – TARMA – SELVA CENTRAL Y VICEVERSA

RECORRIDO DIAS: LUNES A DOMINGO.

INGRESO	Vía de Evitamiento – Terminal Terrestre de Jauja (Patio de maniobra interprovincial)
SALIDA	Terminal Terrestre de Jauja (Patio de maniobra interprovincial) – Vía de Evitamiento

CAPÍTULO XII DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 24°.- El incumplimiento de lo prescrito en la presente Reglamento constituye infracción, para la persona jurídica, persona natural, conductor y/o propietario del vehículo, al momento de cometer la infracción y de acuerdo al cuadro de infracciones, establecidos en el ANEXO I de la presente ordenanza.

Artículo 25°.- De La Fiscalización.

La fiscalización del servicio de transporte público interurbano de personas, es función exclusiva de la autoridad competente en su jurisdicción. La Policía Nacional del Perú, deberá prestar auxilio de la fuerza pública en las acciones de fiscalización. El procedimiento sancionador, conforme a lo dispuesto en el D.S. N.º 017-2009-MTC y sus modificatorias, concordando con lo dispuesto en el Art. 230 de la Ley N.º 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, comprende desde la notificación de inicio del mismo, hasta la imposición de la sanción correspondiente. La fiscalización del servicio público del transporte, se llevará a cabo de las siguientes modalidades:

1. Fiscalización de campo.
2. Fiscalización de gabinete.
3. Auditoría anuales del servicio.

El procedimiento administrativo sancionador, se regula conforme a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS.

Artículo 26°.- Determinación de la Responsabilidad.

La responsabilidad administrativa de la presente ordenanza, es objetiva, y corresponde a la empresa autorizada, el conductor del vehículo, siendo responsables del incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente ordenanza.

Artículo 27°.- Responsabilidad del Propietario del Vehículo.

En caso que la autoridad competente detecte infracción al presente Reglamento, se presumirá la responsabilidad del propietario del vehículo, salvo que acredite de manera indubitable, que el vehículo ha sido transferido.

Artículo 30 °.- Concurrencia de Infracciones.

Cuando, una misma conducta califique con más de una infracción, se aplicará la sanción de mayor gravedad, sin perjuicio que pueda exigirse las medidas accesorias de las demás conductas infractoras.

Sólo serán acumulables las multas en los casos de agresión física al Inspector Municipal de Transporte.

CAPÍTULO XIII DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

Artículo 31°.- El presente reglamento se ceñirá a lo establecido en el Decreto Supremo N.º 004-2020-MTC y sus modificatorias, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial de Tramitación Sumaria en materia de transporte y tránsito terrestre y sus Servicios complementarios, y el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS.

CAPÍTULO XIV DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- Primera. - AUTORIZAR**, al señor alcalde de la Municipalidad Provincial de Jauja, para que mediante Decreto de Alcaldía emita las disposiciones complementarias pertinentes que hubiera lugar para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.
- Segunda. - AUTORIZAR y FACULTAR**, a la Gerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial, velar por el control y cumplimiento de la presente Ordenanza con el apoyo de la fuerza pública en caso de resistencia; para dicho efecto, póngase en conocimiento de la presente Ordenanza Municipal a la Policía Nacional del Perú.
- Tercera. - ENCARGAR**, a la Gerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial, la señalización de acuerdo al Manual de Dispositivos de Control de Tránsito Automotor para Calles y Carreteras.

Raimundo Flores Alcalde

¡Un alcalde al servicio de Jauja!

"Un Gobierno Local a los Ojos de Todos"



Nuevo Centro Cívico
Camino a la Laguna de Paca S/N



mesadepartes@munijauja.gob.pe



939 548 076



Municipalidad Provincial de

Jauja

"Primera Capital del Perú"



Cuarta. - **SOLICITAR**, a la Policía Nacional del Perú según sus facultades y competencias establecidas por ley, brindar el apoyo, control, sanción, y fiel cumplimiento de la presente Ordenanza, a fin de garantizar el ordenamiento en el tránsito y transporte para la seguridad de los ciudadanos.

Quinta: En los casos de trasgresión al presente Reglamento por estacionamiento de unidades vehiculares en zonas rígidas, en las cuales se prohíbe el parqueo vehicular, la Municipalidad Provincial de Jauja, a través de la Gerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial y la Policía Nacional del Perú dispondrán la remoción de los vehículos que serán conducidos al Depósito Oficial Vehicular - DOV.

Sexta: Las Unidades vehiculares de las Personas Jurídicas que se dedican al Transporte de caudales, valores y remesas a Entidades Financieras o Bancarias, u otros servicios, podrán solicitar la autorización temporal para uso de cajones de estacionamiento de manera temporal a la Gerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial de la Municipalidad Provincial de Jauja.

La Gerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial podrá autorizar de manera provisional o temporal cajones de estacionamiento en las zonas rígidas, debidamente sustentado bajo una necesidad de servicio.

Séptima: Los vehículos de la Policía Nacional del Perú como la Compañía de Bomberos del Perú están autorizados a estacionarse, detenerse o interferir temporalmente las vías en caso de siniestros o de otra índole.

Octava.- Respecto a los paraderos alternos en la zona urbana de la provincia de Jauja, se establecerán durante el proceso de implementación de la presente ordenanza, en coordinación con las autoridades y usuarios del servicio de transporte.

Novena. -**DERÓGUESE**, todos los dispositivos que se opongan a la presente Ordenanza.

Decima.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación conforme a ley.

Décima primera.- DISPONER la publicación de la presente Ordenanza de acuerdo a ley y la difusión en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Jauja: www.munijauja.gob.pe.

CAPITULO XV DISPOSICIONES FINALES

Primera.- La Municipalidad Provincial de Jauja, podrá dictar disposiciones complementarias necesarias sobre aspectos administrativos y operativos de acuerdo con las condiciones de la presente Ordenanza.

Segunda.- Modificar el Texto único de Procedimientos – TUPA – en lo que corresponda.

Tercera.- Los permisos o autorizaciones especiales de transporte, de interés público o privado serán debidamente justificados.

Cuarta.- Incluir en el RASA y CIEMA las sanciones establecidas en el Anexo 01.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA

Dado en el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Jauja, a los veinticinco días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

Lic. Raimundo Emiliano Flores
ALCALDE

Raimundo Flores Alcalde

"Un Gobierno Local a los Ojos de Todos"

¡Un alcalde al servicio de Jauja!



Nuevo Centro Cívico
Camino a la Laguna de Paca S/N



mesadepartes@munijauja.gob.pe



939 548 076